



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección RR.HH.

PARRAL, 27 SET. 2021

DECRETO EXENTO N° 3747/

VISTOS:

1. El contrato a Honorarios de fecha 23 de Agosto de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **ALVARO DE JESUS HERNÁNDEZ MATTA**.
2. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
3. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
4. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
5. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
6. El Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
7. El Decreto Exento N° 2511 de fecha 01 de Julio de 2021, que corrige el visto N° 4 del Decreto Exento N° 2454.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 23 de Agosto de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **ALVARO DE JESUS HERNÁNDEZ MATTA, C.N.I.** contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato empieza a regir entre los días del 25 de Agosto al 03 de Septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de \$ **570.000.- (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

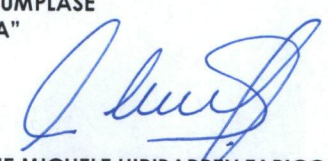
El pago será efectuado, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva; emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios; fotografías de dicho curso; fotocopia de libro de asistencia, para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-03-002-000-000 "Mujeres Trabajadoras y Jefas de Hogar", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL




MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MMHT/ARC/JMB/crc

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal

COPIA DIGITAL FINANZAS (veronica.inostroza@parral.cl)

21 OCT 2021

21 OCT 2021

1. The first part of the report is devoted to a general description of the situation in the country. It is noted that the country is a developing one, with a low level of economic development. The population is small, and the country is a member of the United Nations. The report also mentions that the country is a member of the Organization of American States and the Inter-American Commission on Human Rights.

2. The second part of the report is devoted to a description of the human rights situation in the country. It is noted that there are a number of human rights problems in the country, including the lack of freedom of expression, the lack of freedom of assembly, and the lack of freedom of movement. The report also mentions that there are a number of human rights violations in the country, including the use of force against civilians, the use of torture, and the use of arbitrary detention.

[Signature]



[Signature]

SECRETARY OF THE INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS

WASHINGTON, D.C.

21 OCT 2021



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de DIDECO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **23 de Agosto del 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don **ALVARO DE JESUS HERNÁNDEZ MATTA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en Villa Pilar II, pasaje 9 N° 1985 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ALVARO DE JESUS HERNÁNDEZ MATTA** bajo el régimen de honorarios, a fin de que realice 2 talleres sociolaboral para las participantes del PMJH con respecto a las diversas situaciones surgidas a raíz de la emergencia sanitaria a las cuales se vieron enfrentadas estas mujeres. Además, realizará 8 talleres grupales para las participantes por sus diversas situaciones que se encuentren viviendo.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **\$ 570.000.- (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

El pago será efectuado, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva; emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios; fotografías de dicho curso; fotocopia de libro de asistencia, para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de DIDECO

respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

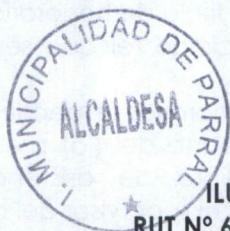
QUINTO: El presente contrato empieza a regir entre los días del **25 de Agosto al 03 de Septiembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

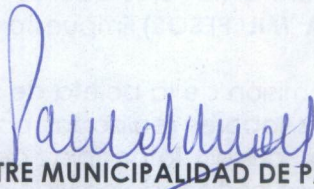
SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

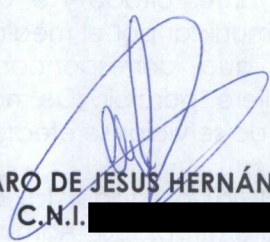
SEPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Previa lectura, ratifican y firman.




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]


ALVARO DE JESUS HERNÁNDEZ MATTA
C.N.I. [REDACTED]